



Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-0591-2025

VEREDA: La Josefina

MUNICIPIO: San Luis

INFRACCIÓN AMBIENTAL: minería

ASUNTO: Remite Informe técnico No. IT-03739-2025 y Requiere

REFERENCIA: SCQ-131-0591-2025

Por medio de la presente se informa que mediante la queja con radicado SCQ-0591-2025 del 28 de abril de 2025, impuesta por usted se denunció "Minería ilegal en el río Samaná norte por el sector El Boquerón, cerca al puente de la autopista Medellín Bogotá, con maquinaria pesada" Lo anterior en la vereda La Josefina del municipio de San Luis.

En razón a lo anterior, el equipo técnico de la Corporación, realizó visita técnica el día 16 de mayo de 2025 al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico IT-03739-2025 del 13 de junio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con lo observado en las coordenadas 05°59'18.283" N / -74°56'0.166" O al interior del predio FMI 018-18236, revela una actividad de extracción de materiales directamente de las playas de acumulación de arena formadas por la dinámica del río Samaná Norte, la cual es dispuesta al interior del predio.

En concordancia con la evidencia de extracción previa, la presencia de la banda eléctrica dispuesta al interior del predio y a la falta de evidencias del patinar o rastros de maquinaria pesada, se considera que las actividades se realizan de modo manual.

De acuerdo con las consultas realizadas en el Geoportal interno de Cornare y Visor de Geocortex de la Agencia Nacional de Minería, las actividades de extracción de materiales al interior del predio FMI 018-18236 se realizan en Áreas de Restauración Ecológica y en Áreas de Amenazas Naturales conforme a la zonificación ambiental, también son ejecutadas en un área en solicitud de evaluación ante la agencia nacional de minería bajo la MODALIDAD CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No 506164, A favor de COMPAÑÍA MINERA LA MAGDALENA para la explotación de ARENAS, GRAVAS, RECEBO.

Al interior del predio el día de la visita no se encontraron personas realizando actividades de extracción, razón por la cual no se pueden identificar los responsables de las actividades ni los propietarios del predio."

De acuerdo a lo anterior, se remite el informe técnico No. IT-3739 del 13 de junio de 2025, para su conocimiento, y se le informa que se adoptarán las medidas jurídicas que haya a lugar.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: Queja: SCQ-131-0591-2025

Proyectó: Dahiana A / revisa Andrés R

Técnico: Fabio Nelson Cárdenas López

Remite: informe técnico IT-03739-2025

Dependencia: Servicio al cliente

Expediente: **SCQ-131-0591-2025**

Radicado: **CS-08845-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **20/06/2025** Hora: **13:41:17** Folios: **1**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare